



ESTATUTOS DE MOVIMIENTO CIUDADANO

ARTÍCULO 38.

De los tesoreros/as estatales.

La Coordinadora Ciudadana Estatal de cada una de las entidades federativas, designará a propuesta del Coordinador/a de la Comisión Operativa Estatal un Tesorero/a, mismo que quedará sujeto a la aprobación de la Comisión Permanente, y a quien compete la responsabilidad administrativa, patrimonial y financiera, y de manera exclusiva la de contratar personal, suspender, rescindir, y terminar los contratos de trabajo de éstos, de conformidad con la plantilla de recursos humanos previamente determinada por el Tesorero/a Nacional y por la Comisión Nacional de Transparencia y Acceso a la Información.

Para efectos laborales, gozarán de poderes para pleitos y cobranzas, con todas sus facultades especiales y actos de administración que podrán delegarlos o revocarlos.

Los Tesoreros/as estatales deberán contar con la anuencia por escrito del Tesorero/a Nacional para contratar personal, de lo contrario Movimiento Ciudadano no reconocerá ni la contratación, ni la relación laboral.

Los salarios, indemnizaciones y prestaciones de los/las trabajadores/as al servicio de las instancias y órganos de nivel estatal de Movimiento Ciudadano, serán responsabilidad exclusiva de cada Comisión Operativa Estatal, y serán cubiertos con los ingresos y prerrogativas a que tienen derecho conforme a la Ley.

Los/las Tesoreros/as estatales deberán:

- a) Colaborar con el Tesorero/a Nacional a efecto de que el ejercicio de los recursos originados por el financiamiento privado se sujete a la normatividad financiera electoral aplicable.
- b) Elaborar y someter a la Comisión Operativa Nacional la aprobación del presupuesto anual de Movimiento Ciudadano, la cual lo hará del conocimiento de la Coordinadora Ciudadana Nacional.



- c) Diseñar los programas de capacitación del personal en materia de financiamiento adicional, y apoyar a los distintos órganos de Movimiento Ciudadano en su aplicación y desarrollo.
- d) Coadyuvar con la Comisión Operativa Estatal para que el ejercicio de los recursos se apegue a los requerimientos de la competitividad político electoral de Movimiento Ciudadano.
- e) Llevar el registro y control de los recursos humanos, financieros y materiales, los que deberá reportar periódicamente a la Tesorería Nacional conforme al reglamento respectivo.
- f) Para el caso de las Comisiones Operativas Estatales, en las que la Comisión Nacional de Financiamiento decida que será la Tesorería Nacional quien deba llevar el registro contable de sus ingresos y gastos estatales, procederá sólo la contratación de un Tesorero Estatal o Enlace Administrativo, quien tendrá la responsabilidad de realizar las tareas encomendadas por la Tesorería Nacional, por lo que su contratación y permanencia será facultad exclusiva de la Tesorería Nacional.